

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

FIJACIÓN EN LISTA
RECURSOS DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN

ARTÍCULOS 326, 318 y 110 del CGP y 9 de la Ley 2213 DE 2022

PROCESO	VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADO	17001-31-03-006-2021-00052-00
DEMANDANTE	JUAN MANUEL RÍOS CASTAÑO
DEMANDADOS	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE HÉCTOR FABIO ARBELÁEZ GARCÍA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
TRASLADO	RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN FORMULADO POR EL ABOGADO DE LA PARTE DEMANDANTE
PROVIDENCIA RECURRIDA	AUTO QUE ADMITE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CITA A AUDIENCIA Y DECRETA PRUEBAS E INSPECCIÓN JUDICIAL
RECORRENTE	APODERADO PARTE DE DEMANDANTE
FECHA PROVIDENCIA	13 de octubre de 2022
SE FIJA	HOY VIERNES 4 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 7:30 A.M.
	JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ SECRETARIO
TRASLADO	TRES DÍAS: 8, 9 y 10 DE NOVIEMBRE DE 2022
DESFIJA	HOY VIERNES 4 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 5:00 P.M.
	JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ SECRETARIO

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 18 de Octubre del 2022

HORA: 9:09:32 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **ALVARO GERMAN MARIN NOREÑA**, con el radicado; **202100052**, correo electrónico registrado; **agmn_23@hotmail.com**, dirigido al **JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, **(+57) 321 576 5914**

Archivo Cargado
RECURSOPRUEBAS.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20221018090933-RJC-28679



Señor
JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales

Proceso: VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante: JUAN MANUEL RIOS CASTAÑO
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE HECTOR
FABIO ARBELAEZ GARCIA Y DEMAS PERSONAS
INDETERMINADAS.
Radicado: **2021-00052**

ALVARO GERMAN MARIN NOREÑA, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.970.935 de Villamaría, portador con la tarjeta profesional No. 204.946 del C.S. de la J., obrando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente proceso, de manera atenta y comedida, al Señor Juez, me permito presentar las siguientes solicitudes frente al auto fechado del 13 de octubre de 2022, notificado por estado el día 14 del mismo mes y anualidad, en lo que respecta al Decreto de pruebas, así:

INTERPOSICIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN PARCIAL frente al decreto de pruebas DOCUMENTALES, en el sentido que el despacho omitió decretar las pruebas solicitadas por la parte que represento, indicadas en los numerales 17 y 18 de la subsanación de la demanda, las cuales paso a transcribir:

17. Contrato civil de obra y facturas del costo de las mejoras efectuadas por mi representado en el bien objeto de usucapión, constante de cincuenta y seis (56) folios
18. Contratos de arrendamiento suscritos por mi representado con los señores OSCAR FELIPE GIRALDO GIL y MARGARITA MARIA HENAO VELEZ, constante en once (11) folios.

Pruebas que insisto sean decretadas, por lo que, respetuosamente, solicito a su Señoría, se reponga el auto atacado en lo que se refiere a lo indicado anteriormente, incluyendo y decretando las pruebas antes indicadas y que fueran solicitadas desde la demanda y en la respectiva subsanación.

De la anterior forma dejo presentado y sustentado el recurso de reposición, solicitando que en el evento de no reponer el auto atacado, instauro desde ya el



recurso de apelación, el cual se debe entender como sustentado con base en los argumentos esgrimidos en el presente escrito.

SOLICITUD ACLARACION Y/O, CORRECCIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN

Me permito solicitar SE ACLARE Y/O, CORRIJA el auto fechado del 13 de octubre de 2022, en lo que respecta al decreto de pruebas TESTIMONIALES, solicitadas por la parte demandante, así:

Se indicó en el referido auto y así se decretó, la recepción del testimonio del señor WILLIAM RUIZ SÁENZ, siendo lo correcto WILLIAM RUIZ **SANZ**, y a así solicito, de manera respetuosa, sea corregido y decretado.

Del señor Juez,

ALVARO GERMAN MARIN NOREÑA

C.C. 9.970.935 de Villamaría

T.P. 204.946 C.S. de la J.